

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 03-2026-GR-CAJ/DRA.

MAD:11787851

Cajamarca, 14 de enero de 2026.

VISTO:

El Memorando N° 013-2026-GR.CAJ-DRAC de fecha 12 de enero de 2026, con registro MAD: 11782054; el Informe N° 002-2026-GR-CAJ-DRAC/URH de fecha 14 de enero de 2026, con registro MAD: 11787841 y la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 227-2025-GR-CAJ/DRAC de fecha 06 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política, establece: “los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Memorando N° 013-2026-GR.CAJ-DRAC, de fecha 12 de enero de 2026, con registro MAD: 11782054, el Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, autoriza al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Directoral para encargatura como Director de la Agencia Agraria Cutervo al Ing. Oscar Becerra Montenegro, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 002-2026-GR-CAJ-DRAC/URH de fecha 14 de enero de 2026, con registro MAD: 11787841, informa sobre evaluación de currículum vitae del Ing. Oscar Becerra Montenegro, indicando en su ANÁLISIS, lo siguiente:

“3.5 Análisis integral del caso concreto

Del análisis integral del expediente, se concluye que:

- La modalidad propuesta corresponde a un **encargo de funciones**.
- El servidor propuesto **CUMPLE con el perfil profesional, CUMPLE con la experiencia en cargos directivos y CUMPLE con la experiencia en la función y en la materia**.
- En consecuencia, el servidor reúne las condiciones de idoneidad necesarias para asumir temporalmente las funciones del cargo de Director de la Agencia Agraria Cutervo”.

Por lo que, emite las siguiente CONCLUSIONES:

1. El cargo de Director de la Agencia Agraria Cutervo es un cargo directivo conforme al MOF de la DRAC.
2. El encargo solicitado corresponde a un encargo de funciones, de naturaleza temporal.
3. El servidor **Óscar Becerra Montenegro CUMPLE con el perfil profesional, la experiencia en cargos directivos y la experiencia en la función y en la materia, conforme a la Ley N.º 31419.**
4. En consecuencia, resulta procedente el encargo de funciones solicitado”;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 227-2025-GR-CAJ/DRA de fecha 06 de junio de 2025, se **ENCARGA**

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 03-2026-GR-CAJ/DRA.

MAD:11787851

Cajamarca, 14 de enero de 2026.

temporalmente a partir de dicha fecha la Dirección de la Agencia Cutervo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca al señor **Ing. OSCAR BECERRA MONTENEGRO**, con todas las atribuciones inherentes al cargo;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece en su **literal m** (Literal incorporado por el Artículo 1 de la Ley N° 32223, publicada el 31 diciembre 2024), lo siguiente: *“Percibir la remuneración prevista para el cargo de confianza o para el puesto de dirección designado o encargado; y retornar a su puesto de origen terminada la designación o encargatura”*;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 6-B (Artículo incorporado por el Artículo 2 de la Ley N° 32223, publicada el 31 diciembre 2024), precisa: *“Mientras dure la designación del trabajador CAS indeterminado para asumir un cargo de confianza o un puesto de dirección, su posición de origen es cubierta mediante un contrato CAS temporal, cuya duración es hasta el término de dicha designación. El incumplimiento de esta disposición genera responsabilidad en el responsable de la oficina de recursos humanos de la entidad”*;

Que, el cargo de Director Programa Sectorial II - Director Agencia Cutervo, se encuentra contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2014-GR.CAJ/CR, con su correspondiente presupuesto; por lo que, la encargatura al **Ing. ÓSCAR BECERRA MONTENEGRO**, se encuentra conforme a derecho, máxime si cumple con los requisitos exigidos, según el Informe N° 002-2026-GR-CAJ-DRAC/URH de fecha 14 de enero de 2026, con registro MAD: 11787841, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y por lo establecido en la Ley N° 31419, modificado por la Ley N° 32507, reglamentado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 145-2025-PCM;

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 21444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada del acto administrativo, establece: *“17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y que siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”*;

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 32223; Ley N° 31419 y modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y modificatoria; TUO de la Ley N° 27444; con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2026, la **ENCARGATURA** de Director Programa Sectorial II – Director de la Agencia Agraria



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 03-2026-GR-CAJ/DRA.

MAD:11787851

Cajamarca, 14 de enero de 2026.

Cutervo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, al Ing. ÓSCAR BECERRA MONTENEGRO, personal contratado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Promotor Agropecuario I; con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, sin exceder el ejercicio presupuestal del presente año, por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución en el modo y forma de Ley al Ing. ÓSCAR BECERRA MONTENEGRO; a la Agencia Agraria Cutervo y la Oficina de Administración – Unidad de Recursos Humanos; del mismo modo, PUBLICARLO en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR